

AUDIENCIA DE FALLO

Tijuana, Baja California, siendo las **14:00** horas del día **31** de **marzo** del año dos mil **veinticinco**, día y hora señalada para llevar a cabo la Audiencia de Fallo relativa al Procedimiento Administrativo por Licitación Pública mediante Convocatoria Pública número **5C-MT-013-2025** reunidos en la Sala de Juntas de la Subdirección Técnica de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, ubicadas en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, el **Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin** manifestó que, mediante oficio número **A202350387** de fecha **11** del mes de **diciembre** del año **dos mil veintitrés**, y con fundamento en el el Artículo 10 Fracción II de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California, fue designada como el servidor público facultado para presidir la presente reunión, situación que se hace del conocimiento de los presentes para todos los efectos legales a que haya lugar, quien en nombre y representación de la Entidad Convocante, procedió a pasar lista de asistencia de los funcionarios o representantes de organismos que fueron debidamente invitados, así como de los representantes de las Empresas que asistieron al presente acto, los cuales firman al final de esta acta.

Acto seguido, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 45 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 Apartado B Fracción IV del Reglamento, en los términos del dictamen que fundamenta el fallo de este procedimiento, mismo que comprende el análisis de las proposiciones admitidas, se procede a nombrar a la empresa contratista que fue seleccionada para ejecutar el Contrato No. **5C-MT-013-2025**, consistente en el **"Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (etapa II)."**, manifestándose de viva voz que se adjudica el contrato a la persona física denominada: **Cielo Yolanda Buelna Ramírez**, con un importe de: **\$ 6'352,496.80 M. N. + I.V.A. (Seis millones trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos noventa y seis pesos 80/100 moneda nacional más el impuesto al valor agregado)**. En consecuencia se hace del conocimiento de los demás participantes las causas por las cuales sus propuestas fueron rechazadas o no ganadoras, situación que se realiza mediante la entrega del Dictamen que sirvió de sustento para la emisión del fallo el cual incluye los argumentos y fundamentos que lo motivaron.

Acto continuo, se hace de su conocimiento el fallo emitido para los efectos legales a que haya lugar. Por lo anterior se manifiesta que el contrato se suscribirá en la Sala de Juntas de esta misma Subdirección, el día **31** de **marzo** del **2025**, a las **15:00** horas y:

1. Que deberá obtener y entregar dentro del plazo **no mayor de siete** días naturales siguientes a la fecha de notificación del presente, las fianzas de garantía de cumplimiento y anticipo, acompañada de su línea de validación que ampare que las pólizas son emitidas por una institución que las expide.
2. Que el plazo de ejecución de los trabajos es de **150** días naturales, siendo la fecha probable de inicio de los trabajos el **07** de **abril** del **2025** y término el **03** de **septiembre** de **2025**.
3. Que deberá entregar a la firma del contrato el programa de obra.

Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-MT-013-2025

En uso de la voz, la representante del Órgano Interno de Control de la CESPT manifiesta que en materia de prevención, todas las Audiencias de Fallo de obras, emitidos por la Subdirección Técnica, sean con riguroso apego a la Normatividad aplicable, atendiendo el Tipo, Monto y Naturaleza del Recurso a Erogarse, esto dentro de los límites del Presupuesto Autorizado.

No existiendo otro asunto que tratar y habiéndose elaborado la presente Acta de Fallo, siendo las **14:20** horas de la fecha señalada, se da por concluido el presente acto, firmando para constancia todos los participantes que desearon hacerlo, entregándoseles en forma inmediata copia del Resumen de análisis de las proposiciones recibidas, Dictamen, Fallo, y Audiencia de fallo.



Ing. Similiano Octaviano Olvera Olguin
Jefe de Obras

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo
Urbano y Reordenación Territorial

Comisión Estatal del Agua/
Secretaría para el Manejo, Saneamiento y
Protección del Agua

Representante

Representante

Secretaría de la Honestidad y la Función
Pública

Cámara Mexicana de la Industria
de la Construcción

Representante

Representante

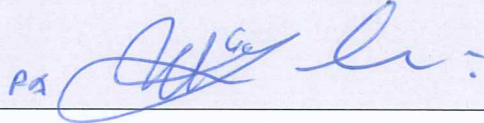
Órgano Interno de Control de la
CESPT

Arq. Magdalena García Tafoya
Representante

Audiencia de Fallo, licitación No. 5C-MT-013-2025

PERSONA FISICA ADJUDICATARIA

“Cielo Yolanda Buelna Ramírez”

PA 

PROPUESTAS SOLVENTES:

2do.	Remacu Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 6'356,115.80 m.n.	_____
3ro.	Cristo de Jesús Muñoz Buelna	\$ 6'528,017.20 m.n.	_____
4to.	Constructora Cadena, S. A. de C.V.	\$ 7'910,757.00 m.n.	_____

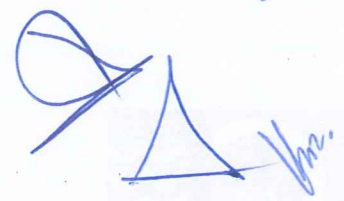
PROPUESTA DESECHADA:

 Popotla Urbanización, S. A.
de C.V.









F A L L O

VISTO EL DICTAMEN EMITIDO DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE CONVOCATORIA NÚMERO **5C-MT-013-2025**, DE LA OBRA DENOMINADA **"BACHEO DE 6,000 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B. C. (ETAPA II)."**; Y,

CONSIDERANDO

I.- Que la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, tiene como finalidad la de establecer lineamientos para adjudicar los contratos, buscando asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias de naturaleza análoga, mediante métodos transparentes y objetivos.

II.- Que el dictamen emitido con fecha **28 de marzo del 2025**, el cual se agrega a este fallo como parte integrante del mismo y que sirve de motivación del presente instrumento, determina para los efectos de la Fracción V del Artículo 43 de la Ley de la materia, las propuestas solventes, las cuales se ordenan de acuerdo al importe más bajo:

Empresa	Importe
Cielo Yolanda Buelna Ramírez	\$ 6'352,496.80 m.n.
Remacu Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 6'356,115.80 m.n.
Cristo de Jesús Muñoz Buelna	\$ 6'528,017.20 m.n.
Constructora Cadena, S. A. de C.V.	\$ 7'910,757.00 m.n.

Fallo, licitación No. 5C-MT-013-2025

III.- Que habiéndose declarado todas las propuestas aludidas en el considerando que antecede, solventes para esta Entidad Convocante, se actualiza lo dispuesto por el Párrafo Cuarto del Artículo 45 de la Ley en materia de obra pública, por lo que la asignación del contrato de Obra Pública, deberá efectuarse a favor de la empresa que presentó proposición con el importe solvente más bajo.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de fallarse:

PRIMERO.- Se adjudica el contrato administrativo de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado relativo a la Obra denominada **“Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (etapa II).”**; a la empresa de la persona física denominada: **Cielo Yolanda Buelna Ramírez**, quien deberá suscribir el contrato de mérito, por el importe de su propuesta.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente contenido en la audiencia de fallo prevista en Ley.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través del Comité de Obras Públicas, lo cual consta en la minuta celebrada el día **28 de marzo de 2025** a las **09:00 horas**.

En esta ciudad de Tijuana Baja California el día **31 de marzo del 2025**. Conste.

Atentamente


Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número A202350387, de fecha 11 de diciembre de 2023.

D I C T Á M E N

LA COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE TIJUANA A TRAVÉS DEL COMITÉ DE LICITACIONES CON APOYO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 45 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PROCEDE A EMITIR EL DICTÁMEN TÉCNICO AL QUE SE ALUDE EN EL PRECEPTO INVOCADO, VISTO EL ESTADO ACTUAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA MEDIANTE **CONVOCATORIA PÚBLICA**, NÚMERO **5C-MT-013-2025**, RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA “**BACHEO DE 6,000 M2 DE CARPETA ASFÁLTICA EN DIFERENTES PARTES DE LA CIUDAD DE TIJUANA Y PLAYAS DE ROSARITO, B. C. (ETAPA II).**”; Y,

RESULTANDO:

1.- Que el día **21 de febrero del 2024**, se dio inicio al Procedimiento Administrativo de Adjudicación por Convocatoria Pública, relativo a la obra pública denominada: “**Bacheo de 6,000 m2 de carpeta asfáltica en diferentes partes de la Ciudad de Tijuana y Playas de Rosarito, B. C. (etapa II).**”, mediante la publicación de la **Convocatoria Pública Estatal No. 02**, que contenía la información señalada en el Artículo 37 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; instrumento por el cual se hizo saber a todas las empresas interesadas, los requisitos y características del procedimiento a seguir.

2.- Que a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **07 de marzo del 2025**, se recibieron las solicitudes de inscripción para participar de las Empresas interesadas; siendo las empresas inscritas que presentaron propuestas, las siguientes:

- **Constructora Cadena, S. A. de C.V.**
- **Cielo Yolanda Buelna Ramírez**
- **Popotla Urbanización, S. A. de C.V.**
- **Remacu Construcciones, S.A. de C.V.**
- **Cristo de Jesús Muñoz Buelna**

3.- Que el día **18** del mes de **marzo** del presente año, se llevó a cabo el acto de audiencia de presentación y apertura de las proposiciones de las empresas participantes, para quedar en aptitud de ser analizadas y valorizadas por esta Autoridad Convocante;

4.- Visto todo lo antes expuesto, y:

CONSIDERANDO

I.- Que el Artículo 33 Fracción I de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California, establece la facultad de adjudicar los contratos de obra pública a través de un procedimiento por convocatoria pública.

II.- Que el Artículo 43 Fracción III inciso h) Penúltimo Párrafo y Fracción IV, en relación con el Artículo 45 de la Ley de la materia, establece que el Organismo en la evaluación de las propuestas, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos requisitos solicitados en las bases de la licitación, las que hayan omitido alguno de los requisitos o documentos serán desechadas.

III.- Que el Artículo 45 Quinto Párrafo de la Ley de la materia, establece la necesidad de elaborar un dictamen previo a la adjudicación del contrato, elaborando un análisis comparativo de las proposiciones admitidas, observando se cumpla con lo dispuesto en el mismo Artículo, y acatando lo señalado en el Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia.

IV.- Que las propuestas a las cuales se confirmaron su admisión, fueron revisadas de posibles errores numéricos, de tal suerte que las que lo tuviesen fuese corregida en los términos del Artículo 33 Apartado B Fracción I del Reglamento de la Ley, de donde resultó el cuadro identificado como cuadro comparativo de propuestas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

V.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción I del Reglamento de la Ley, se procedió a efectuar la revisión detallada de las propuestas admitidas, a fin de verificar que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Esta entidad resuelve desechar la propuesta de la empresa Popotla Urbanización, S.A. de C.V., toda vez que se le encontró en la revisión detallada de su propuesta, lo siguiente:

Primero.- En el documento No. 04 denominado **Análisis del costo de Financiamiento**, el licitante incurrió al omitir y/o NO PRESENTAR copia del documento del cual hace referencia la tasa de interés a un indicador oficial, tal como CETES, TIIP, CCP Y TIIE, especificando la fecha base y fórmula de referencia, información solicitada en las bases de licitación de este procedimiento.

En igual circunstancia omitió y/o NO PRESENTO la referenciar la tasa de interés aun indicador oficial en el análisis correspondiente solicitado en el Documento No. 16, relativo a la Relación de Costos Horarios de Equipo y maquinaria; incurriendo al ser caso omiso a la solicitud realizada por este Organismo en el documento enunciado; dejando con esto en la incertidumbre al Organismo de la tasa de interés a un indicador utilizada en la formulación de la propuesta de este licitante.

Con base en el Documento No.11 denominado Pliego de Requisitos (documento que forma parte integral de las bases de licitación) en las fracciones siguientes:

Fracción I. relativo a las "**Referencias**", esta entidad establece en los siguientes incisos:

C) Esta entidad realiza la siguiente indicación: Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de la licitación así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

L) Esta entidad señala lo siguiente: Será causa de descalificación y rechazo de la propuesta; el incumplimiento de alguno de los requisitos indispensables para la resolución de la solvencia de la propuesta, establecidos en las bases de licitación.

Fracción III. relativo a los "**Antecedentes**", en su último párrafo señala lo siguiente: "La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, hizo entrega a los interesados que expresando reunir los requisitos de convocatoria fueron inscritos en el concurso y solicitaron el presente **Pliego de Requisitos que contiene las especificaciones que regirán la celebración del concurso y el dictamen del mismo.**

Fracción IV. relativo a las "**Condiciones**" la cual indica de manera textual lo siguiente: "Al formular la proposición el "Postor" tomará en cuenta las situaciones siguientes" (enumerándose dieciséis condiciones), entre ellas las que se aplican de manera particular para este desechamiento de propuesta, son las siguientes:

Novena condición, en donde se indica que el licitante conoce el contenido y disposiciones que se establecen en el respectivo legajo, así como la documentación que lo integra; y que el incumplimiento u omisión de cualquiera de los requisitos (documentos, así como instrucciones que los integran), enumerados en esta condición será motivo suficiente para rechazar la propuesta.

Décima condición, se indican los principales motivos de descalificación, rechazo y desecho de la propuesta; para lo cual en la **Fracción II** de esta condición se señala que, este "Organismo" tiene la facultad de descalificar, desechar o rechazar las proposiciones durante la revisión detallada técnica, cuando se encuentre que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases; en los incisos siguientes:

K) Que propongan alternativas que modifiquen las condiciones establecidas por el "Organismo" en este pliego y conforme a las cuales se desarrollara el concurso y la obra.

L) Que los documentos no sean presentados en los términos requeridos en éstas bases.

S) Cuando el cálculo de financiamiento no se apegue al formato proporcionado por el Organismo en estas bases de licitación. Y no se cumpla con lo estipulado por este "Organismo" para el cálculo del análisis referido.

V) Cuando los formatos presentados por el licitante no se apeguen o contengan los datos mínimos contenidos de los formatos entregados por el organismo.

Décima Cuarta condición, que indica literalmente: Ninguna de las condiciones de las bases de licitación así como de las proposiciones presentadas, podrán ser negociadas.

Sumando también las páginas 12, 13, 14, 69, 70 y 71 de las bases para la presentación de las propuestas entregada por esta convocante para este procedimiento; en donde se señala correspondientemente lo siguiente:

- En la página 13 en su antepenúltimo párrafo, esta entidad señala lo siguiente: **"Deberá presentar la copia del documento del cual hace Referenciar la tasa de interés** a un indicador oficial, tal como CETES, TIIP, CPP y TIIE, especificando fecha base y fórmula de referencia."En la página 14, Esta entidad entrega formato para realizar cálculo por financiamiento.
- En la página 71, en su último párrafo, esta entidad señala lo siguiente: **"Deberá referenciar la tasa de interés a un indicador oficial, tal como CETES, TIIP, CPP y TIIE, especificando fecha base de referencia."**

Todo lo anterior con fundamento Art. 39 Sección A Fracción VI y VIII; Art. 43 Fracción III, Inciso F). y demás que le sea aplicable a este desechamiento; Art. 45 y 46 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Baja California; así como también el Art. 30, el Art. 33 en la Sección "A" referente a los aspectos preparatorios para el análisis comparativo; en su fracción I y el último párrafo de esta misma sección, en donde se indica de manera textual, el siguiente enunciado: Únicamente las proposiciones que satisfagan todos los aspectos anteriores, serán objeto del análisis comparativo, todo esto del Reglamento de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de baja California.

VI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los programas solicitados sean factibles de realizar con los recursos considerados por los participantes, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción II del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los materiales cumplan con las características, especificaciones y calidad requeridas por esta entidad convocante, de donde resulta el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

VIII.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que los precios unitarios consideraron el costo de la mano de obra, materiales o demás insumos que rigen en la zona de ejecución del servicio, de donde

resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

IX.- Que en los términos del Artículo 33 Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el cargo por equipo se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de estos tomados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forman parte de su fundamentación y motivación.

X.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos, prestaciones del personal técnico y administrativo y por el control de calidad, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XI.- Que en los términos del Artículo 33 Apartado A Fracción III del Reglamento de la Ley, se procedió a verificar que el costo financiero haya considerado el importe de los anticipos a concederse, de donde resultó el cuadro identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, mismo que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

De donde resulta, que finalmente quedan admitidas las propuestas presentadas y serán sujetas del análisis comparativo, las siguientes empresas:

Lugar	Empresa	Importe
1ero.	Cielo Yolanda Buelna Ramírez	\$ 6'352,496.80 m.n.
2do.	Remacu Construcciones, S.A. de C.V.	\$ 6'356,115.80 m.n.
3ro.	Cristo de Jesús Muñoz Buelna	\$ 6'528,017.20 m.n.
4to.	Constructora Cadena, S. A. de C.V.	\$ 7'910,757.00 m.n.

XII.- Para el debido cumplimiento del contenido de la Fracción II del Apartado B del Artículo 33 del Reglamento de la Ley de la materia, se elaboraron los cuadros comparativos previstos en los puntos I, II, III, IV y V de la Fracción citada, a los cuales se les identificó como resumen de análisis de proposiciones recibidas y cuadro comparativo de presupuesto base y la propuesta corregida, mismos que se agregan a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

XIII.- Con los datos obtenidos en los cuadros antes referidos, se evaluaron las **desviaciones** que pueden incrementar o decrementar la utilidad de las propuestas antes de los impuestos, y se determinó que las propuestas son solventes; elaborándose el cuadro comparativo final de las propuestas, mismo que es identificado como resumen de análisis de proposiciones recibidas, y que se agrega a este dictamen como parte integrante del mismo, y forma parte de su fundamentación y motivación.

Visto todo lo expuesto, con fundamento en los Artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Oras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios relacionados con la misma del Estado de Baja California y Artículo 33 del Reglamento, y el contenido de las Bases de Licitación formuladas, es de dictaminarse y se dictamina:

PRIMERO.- Las empresas mencionadas en el resumen de análisis de proposiciones recibidas (CUADRO COMPARATIVO FINAL), son remunerativas en su conjunto, reúnen los requisitos establecidos por esta Autoridad Convocante, por lo que son consideradas solventes.

SEGUNDO.- Emítase el fallo correspondiente.

Así lo resolvió la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana a través de su Comité de Obras Públicas, en la sesión celebrada el día **28** de **marzo** de **2025** a las **09:00 horas**, lo cual consta en la minuta correspondiente.

En esta ciudad de Tijuana, Baja California; el día **28** de **marzo** del **2025**. Conste.

Atentamente

Ing. Simileano Octaviano Olvera Olguín
Jefe de Obras

En ejercicio de las funciones designadas por el Director General,
mediante oficio número A202350387, de fecha 11 de diciembre de 2023.